

Amnistía Internacional

Declaración pública

Índice AI: IOR 41/070/2005 (Pública)

Servicio de Noticias 310/05

17 de noviembre de 2005

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR410702005>

Naciones Unidas: Amnistía Internacional preocupada por la posibilidad de que la Asamblea General bloquee la acción sobre países

Amnistía Internacional pide a todos los miembros de la Asamblea General de la ONU que consideren la situación de los derechos humanos en cualquier país por separado y emprendan la acción adecuada.

La organización considera motivo de gran preocupación que, según informes, en breve puedan presentarse “mociones de no acción” –mecanismo de procedimiento recogido en el artículo 116 del Reglamento de la Asamblea General– en la Tercera Comisión para impedir que se examine la grave situación de los derechos humanos en Irán, Corea del Norte, Myanmar, Sudán, Turkmenistán y Uzbekistán.

En la Cumbre Mundial 2005, los líderes del mundo se comprometieron a reforzar los mecanismos de derechos humanos de la ONU. La Tercera Comisión, que se ocupa de los asuntos de derechos humanos, no debe menoscabar este compromiso utilizando mociones de procedimiento para evitar la acción sobre determinadas situaciones de país. Amnistía Internacional pide a todos los Estados miembros que examinen las situaciones de país abiertamente, con transparencia y por separado, y que al hacerlo traten los derechos humanos con la seriedad que se merecen.

Las “mociones de no acción” han contribuido a menoscabar la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. No debe ocurrir lo mismo con la Asamblea General.

Amnistía Internacional se opone a todas las “mociones de no acción” por principio, ya que impiden que la Asamblea General examine la situación de los derechos humanos en cualquier país por separado. Las “mociones de no acción” imposibilitan el debate, impiden examinar graves situaciones de derechos humanos y menoscaban terriblemente la capacidad de la Asamblea General para ayudar a hacer realidad los derechos humanos para todos sin distinción de ningún tipo, como dispone la Carta de la ONU.

Información complementaria

Ningún país tiene un historial perfecto en materia de derechos humanos. Aprobar una moción para aplazar el debate sobre un país en virtud del artículo 116 del Reglamento hace imposible hablar de la situación de los derechos humanos en ese país e impide a la Tercera Comisión emprender acciones específicas para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos, que es uno de los propósitos y principios de la Carta de la ONU.

Hasta el año pasado, la Tercera Comisión de la Asamblea General, a diferencia de la Comisión de Derechos Humanos, aprobaba proyectos o resoluciones por votación. Sin embargo, el 18 de noviembre de 2004 cambió radicalmente de procedimiento al aprobar una “moción de no acción” sobre la situación de los derechos humanos en Bielorrusia. La Federación Rusa, apoyada por China y Malasia, propuso un aplazamiento del debate acerca de la propuesta de resolución sobre Bielorrusia. Entonces se aprobó una “moción de no acción” por 75 votos a favor, 65 en contra y 28 abstenciones. Más tarde, el 24 de noviembre, se aprobaron “mociones de no acción” sobre Sudán y Zimbabue, presentadas por Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Turkmenistán recurrió entonces a una “moción de no acción” en el pleno de Asamblea General de diciembre de 2004, mostrándose China y Pakistán a favor. Sin embargo, esta “moción de no acción” fue rechazada por 76 votos en contra, 60 a favor y 33 abstenciones. La Asamblea General aprobó entonces la resolución sobre Turkmenistán por 69 votos a favor, 47 en contra y 63

abstenciones.

Para más información, pónganse en contacto con:

Yvonne Terlingen, representante de Amnistía Internacional en la ONU, 777 UN Plaza, 6th Floor, New York, NY 10017. Tel.: + 1 212 867 8878; móvil: + 1 917 406 1185